

Fecha de Aprobación 21/06/2017

Código FO-AP-GJ-21

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.

Versión 01

626

Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. DE 2019

CONTRATANTE:

GOBERNACIÓN DEL DEFARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN

ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA INDIRA PATRICIA CARREAZO VILLEGAS

CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN:

N° 1123622873

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13

de la antes citada ley, por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA

GESTIÓN

DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA

Y TRES PESOS (\$19'626.093.00) Mcte.

PLAZO:

VALOR:

NUEVE (09) MESES

El suscrito a saber JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL, identificado con la cédula de ciudadania Nº79.402.591, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernador (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, encargado mediante Decreto 1963 de 19 de Octubre de 2018 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante Acta de posesión del 21 de Octubre de 2018, por el Articulo 74 Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, y por la otra INDIRA PATRICIA CARREAZO VILLEGAS, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadania Nº 1123622873 expedida en San Andrés, Isla, quien actua en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de <u>Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión</u>, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las la estructura de la administración publica departamental, la cual deline la diguinación de la entidad, esta requiere contratar los servicios diversas dependencias. 2) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios diversas dependencias. de un Auxiliar de Enfermería. 3) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. 4) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 5) Que LA GOBERNACIÓN DEL DEPRTAMENTO ARCHIPIÉLAGO de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2,2,1,1,2,1,1 del decreto 1082 de 2015 se elaboraron y suscribieron los estudios previos del objeto a contratar con anterioridad a la firma del contrato. 6) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 7) Que el/la CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. 8) Que dentro de la planta global de personal de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato. según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 242 de Enero 31 de 2019. 9) Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación. 10) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de esté contrato, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la la constitución política y las leyes vigentes. materia de ello ser así responderá por los daños y perjuicios que se causen, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 11) Que el/la contratista no se encuentra registrado en el boletín de la responsabilidades fiscales de la contratoria general de la republica según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. 12) Que se estableció la NO PERMANENCIA del contratista de conformidad con lo establecido en la sentencia C-614 de 2012. 13) Que el contratista acreditó los documentos de su afiliación a la seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 801 de 1998 art 86, a tículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012. 14) Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principlos de transparencia, economia, y responsabilidad y de conformidad con los postulados (que rige la función administrativa. 15) Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la,



Fecha de Aprobación: 21-06-2017

Código: FO-AP-GJ-21

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.

Versión:

Página 2 de 6

consecución de dichos fines. La prestación del servicio deberá adelantarse cumpliendo con el siguiente clausulado: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Auxiliar de Enfermería como apoyo a la gestión en la realización de actividades para la Disminución de la morbilidad, mortalidad y discapacidad general por enfermedades transmisibles, y de los deferenciales en los estratos. Que incluye 1) apoyar en la realización de las sesiones trimestrales con las EAPB y su red de prestadores que operan en el Departamento, para definir sus procesos, procedimientos y servicios para la prevención, manejo y control de la IRA de acuerdo a los lineamientos del programa.2) apoyar en el desarrollo de las capacitaciones trimestrales para el fortalecimiento del TH en salud de las IPS y EAPB en guías, protocolos y lineamientos para la prevención, manejo y control de IRA.3) apoyar en la entrega de los antivirales de Oseltamivir de acuerdo con los lineamientos prevención, manejo, diagnóstico y control de casos de Influenza.4) apoyar en la Asistencia técnica del seguimiento mensual a las IPS del Departamento sobre la atención de sala ERA.5) apoyar en el seguimiento del 100% de todos los casos de IRAG inusitado, muertes por IRA a los actores involucrados en la atención, garantizando la oportunidad en el análisis de mortalidad y planes de mejora.6) apoyar en la Realizaciones de las reuniones de coordinación interinstitucional e intersectorial para desarrollar acciones y estrategias conjuntas con programas de gobierno (más familias en acción, Red Unidos, ICBF) en coordinación con salud infantil.7 apoyar en las capacitaciones con el TH encargado de los temas sociales y extramurales en salud, para que comprendan cómo desarrollar los encuentros pedagógicos en la prevención; manejo y control de la IRA en padres y cuidadores de acuerdo a la guía comunitaria del programa con adecuación sociocultural de los tres mensajes claves.8) apoyar en la Realización del Comité de Vigilancia Epidemiológica cuyo tema central sea el análisis de la situación de los eventos transmisibles en el departamento (COVE) (IRA/EDA, TRACOMA.9) Apoyar en la realización de los Comité de Vigilancia Comunitaria (COVECOM) en los diferentes sectores del Departamento. (IRA), 10) apoyaren el seguimiento de las actividades de promoción de la salud realizadas por medio del plan de intervención colectivo (PIC) y llevar el registro en medio magnético en archivo Excel. 11) apoyar en la capacitaciones de 4 sesiones al personal TH sobre aspectos básicos del evento como: agente etiológico, mecanismos de transmisión, formas de prevención, diagnóstico, tratamiento, factores de riesgo y protectores, respuesta y conducta frente a los casos, entre otro. 12) apoyar en la realización de las capacitaciones en 3 sesiones a los Ilderes de la comunidad para identificar casos sospechosos de la enfermedad de triquiasis Tracomatosa 13) apoyar en el Desarrollo de (2) dos ciclos educativos (de 3 sesiones cada uno) con madres comunitarias, líderes de los programas de DPS, lideres comunitarios y otras organizaciones sociales sobre mecanismos de transmisión, formas de prevención y sintomatología de la enfermedad Participar en las actividades de difusión radial y televisa, informando sobre las enfermedades transmisibles (IRA/Tracoma) 14)) Participar en el monitoreo rapido de cobertura en la comunidad para la prevención de eventos Inmunoprevenibles 15) Apoyar otras actividades de salud pública 16) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta inmediata de la Secretaria de Salud (Grupo ERI). 17) Apoyar el seguimiento y monitoreo de la dimensión de vida saludable y enfermedades transmisibles del Plan Decenal de Sálud Pública PDSP. 18) Presentar Informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 19) Cumplir con el objeto del presente contrato. Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga.20 La información deberá estar reposada en la Oficina de Salud Pública (actas de inspección, informes, bases de datos y demás información generada por las actividades del contrato).21 Se mantendrá en absoluta reserva la información generada por el contrato, a excepción si es solicitada por supervisor inmediato del área. 21) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1) apoyar en la realización de las sesiones trimestrales con las EAPB y su red de prestadores que operan en el Departamento, para definir sus procesos, procedimientos y servicios para la prevención, manejo y control de la IRA de acuerdo a los lineamientos del programa.2) apoyar en el desarrollo de las capacitaciones trimestrales para el fortalecimiento del TH en salud de las iPS y EAPB en guías, protocolos y fineamientos para la prevención, manejo y control de IRA.3) apoyar en la entrega de los antivirales de Oseltamivir de acuerdo con los lineamientos prevención, manejo, diagnóstico y control de casos de Influenza.4) apoyar en la Asistencia técnica del seguimiento mensual a las IPS del Departamento sobre la atención de sala ERA.5) apoyar en el seguimiento del 100% de todos los casos de rRAG inusitado, muertes por IRA a los actores involucrados en la atención, garantizando la oportunidad en el análisis de mortalidad y planes de mejora.6) apoyar en la Realizaciones de las reuniones de coordinación interinstitucional e intersectorial para desarrollar acciones y estrategias conjuntas con programas de gobierno (más familias en acción, Red Unidos, ICBF) en coordinación con salud infantil.7 apoyar en las capacitaciones con el TH encargado de los temas sociales y extramurales en salud, para que comprendan cómo desarrollar los encuentros pedagógicos en la prevención, manejo y control de la IRA en padres y cuidadores de acuerdo a la gula comunitaria del programa con adecuación sociocultural de los tres inensajes claves.8) apoyar en la Realización del Comité de Vigilancia Epidemiológica cuyo tema central sea ul análisis de la situación de los eventos transmisibles en el departamento (COVE) (IRA/EDA, TRACOMA 9) Apoyar en la realización de los Comité de Vigilancia Comunitaria (COVECOM) en los diferentes sectores del Departamento. (IRA),10) apoyaren el seguimiento de las actividades de promoción de la salud realizadas por rnedio del plan de intervención colectivo (PIC) y llevar el registro en medio magnético en archivo Excel. 11)



Fecha de Aprobación: 21-06-2017

Código: FO-AP-GJ-21

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.

Versión: 01 Página 3 de 6

protectores, respuesta y conducta frente a los casos, entre otro. 12) apoyar en la realización de las

capacitaciones en 3 sesiones a los ilderes de la comunidad para identificar casos sospechosos de la enfermedad de triquiasis Tracomatosa 13) apoyar en el Desarrollo de (2) dos ciclos educativos (de 3 sesiones cada uno) con madres comunitarias, líderes de los programas de DPS, lideres comunitarios y otras organizaciones sociales sobre mecanismos de transmisión, formas de prevención y sintomatología de la enfermedad Participar en las actividades de difusión radial y televisa, informando sobre las enfermedades transmisibles (IRA/ Tracoma)13) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. CLÁUSULA TERCERA: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes o entregables de manera mensual, identificando el periodo correspondiente, los cuales deben estar aprobados por e supervisor del presente Contrato. CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO; El valor de presente contrato de prestación de servicios es la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VENTESEES DE CONTRATO DE CONT NOVENTA Y TRES PESOS (\$19'626.093.00). EL DEPARTAMENTO pagará a CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 647 del día 25 de enero de 2019. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagiarà al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: hueve pagos por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2'180.677.00) MCTE, contra entrega de los productos mensuales esperados. previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de su Supervisor del Gontrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe previsto por la entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiónes legales. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO, una vez sea validados los requisitos anteriores y el certificado de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: NUEVE (09) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscrípción del acta de inicio, por el Supervisor del contrato. CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. Ello CONTRATISTA base los siguientes declaraciones: 54 CONTRATISTA base los siguientes declaraciones declaracio CONTRATISTA; El/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastoso costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA; Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. CLÁUSULA ORI IGACIONES PARTICILI ARES DEL CONTRATISTA; en Describir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. CLÁUSULA DEL CONTRATISTA; en Describir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. CLÁUSULA DEL CONTRATISTA; en Describir la contrato del la Cláusula del del contrato de la Cláusula del del contrato de la contrat OCTAVA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si lo hubiere). 8.2. El contratista se confipromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador. El contratista responderá con ellos, cuando viene lugar, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravio injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.3. Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen. 8.4. Presentar por escrito los informes de las actividades a desarrollar que la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO le solicite a través del supervisor dentro de los términos que se indiquen. 8.5. Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por el DEPARTAMENTO en el desarrollo y ejecución del contrato. 8.6. Entregar los productos documentales en medio magnético y físico, en un archivo que le indicará el Supervisor del Contrato. 8.7. Acreditar la afiliación al sistema de Salud y Pensión, ordenado en la ley 1'00 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3º y 4º de la ley 797 de 2003, art 50 de la ley 789 de 2002, decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 1º, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de julio de 2012. 8.8. Abstenerse de incorporar programas de computador (software) sin licencia en los equipos que se le facliten para su uso. 8.9. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO o de otras entidades o de particulares puestos al sérvicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato. 8.10. Elaborar informes mensuales de las actividades cesarrolladas que incluyan los siguientes c



Fecha de Aprobación: 21-06-2017

Còdigo: FO-AP-GJ-21

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYÓ A LA GESTIÓN. Version: 01 Página 4 de 6

a. Proyectados al 100% las estrategias de Disminución de la morbilidad, mortalidad y discapacidad general por enfermedades transmisibles,

b.Realizados al 100% la gestión de las estrategias de Disminución de la morbilidad, mortalidad y discapacidad general por enfermedades transmisibles,

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE; el

c. Prestado apoyo al 100% de las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO tendrá los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la clausula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO así lo considere. CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO: 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo a satisfacción de cumplimiento. 10.2: Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10:3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos; documentos, datos o informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 10.5. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del presente contrato. 10.6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA PRMERA: RESPONSABILIDAD: EL/LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera y segunda del presente Contrato. EL/LA: CONTRATISTA serà responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, y a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO en la ejecución del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO como entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de rios derechos morales de autor. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (02) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimientó escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación departamental. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, CUARTA: DECIMA CLAUSULA INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO; LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, te minación que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que se termina. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 14.1. Por mutuo acuerdo de las partes. 14.2. Fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud al CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresaran sus causas, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato la cual puede estar suscrita por el supervisor o el Gobernador. PARAGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Aseguradora y ampliar las pólizas proporcionalmente al termino dure la misma en los casos en que sea CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO requeridas garantías. ARCHIPIELAGO, podrà declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá liquidación a impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA

Fecha de Aprobación: 21-06-2017

Código: FO-AP-GJ-21

Versión: 01

Página 5 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.

obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO podrá declarar este hecho, conforme la 626-201 Ley 1474 de 2011, y le impondra muitas equivalentes al 10% del valor del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL/LA CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO a título de inclemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro do todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, PARAGRAFO: Para descontar de las sumas que EL/LA CONTRATISTA adeude al DEPARTAMENTO por los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso y siempre que los mismos resultaren insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. CLÁUSULAS DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades no se exigira garantía. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El/La CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO y en consecuencia, el/la CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VEINTEAVA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. CLAUSULA VEINTEAVA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuiçio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VEINTEAVA SEGUNDA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2. numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, ElJLA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA VEINTEAVA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato. EL CONTRATISTA requerirà del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLÁUSULA VEINTEAVA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VEINTEAVA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL/LA CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación o cuando las partes agotado el mecanismo alternativo de controversias no llegaran a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. CLÁUSULA VEINTEAVA SEXTA: DOMICILIO: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:



Fecha de Aprobación: 21-06-2017

Código: FO-AP-GJ-21

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.

Versión: 01

Página 6 de 6

626-2019

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO

Nombre: AMINTA OGISTE FRANCIS Cargo: Profesional Universitaria

Dirección: Secretaria de Salud Telefono: 5130801 ext. 220

Correo: electrónico: aogiste@sanandres gov.co

CONTRATISTA

Nombre: INDIRA PATRICIA CARREAZO VILLEGAS

Cargo: Auxiliar de Enfermeria Dirección: Back road parte baja

Telėfono: 321-2793900

Correo electrónico: indira0801@hotmail.com

CLÁUSULA VEINTEAVA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO ejercerá la rigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud , para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte del DEPARTAMENTO o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLÁUSULA VEINTEAVA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte Integral de este Contrato los siguientes documentos: 20.1) Los Estudios Previos. 20.2) Propuesta Presentada por EL/LA CONTRATISTA. 20.3) Certificado de disponibilidad presupuestal número 647 del día 25 de enero de 2019. 20.4) Registro presupuestal. 20.5) Certificación de no haber sido declarado responsable fisical, expedido por la Contraloría 20.6) Certificado de Antecedentes Judiciales 20.7) Certificado de antecedentes disciplinarios. 20.8) Formato único de hoja de vida. 20.9) Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. 20.10) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 20.11) Registro Único Tributario (RUT). 20.12) Certificaco de no existencia en planta. 20.13) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión. 20.14) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años. CLÁUSULA VEINTEAVA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro Ipresupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. CLÁUSULA TREINTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$19'626.093.00), que será tomada del presupuesto vigencia 2019 denominado Prevención, Disminuir la Incidencia de Eventos en Enfermedades Transmisibles y la Zoonosis en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 647 del día 25 de enero de 2019 por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$19'626.093.00). expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA TREINTA Y UNAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en San Andrés Isla, y el domicillo contractual es San Andrés Isla.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (1.) días del mes de (1/hr20 diecinueve (2019).~

CC. 79.402 691

Gobernador (E)

Departamento Archipiélago

JULIANA JESSIE MARTINEZ .CC. 40,985,545 de San Andrés, Isla Secretaria de Salud (E) Supervisora

(Green V. INDIRA PATRICIA CARREAZO VILLEGAS CC. 1123622873 **EULA CONTRATISTA**